

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, junio tres (3) de 2021. Informo a la señora Juez que, mediante correo electrónico del 2 de junio del año en curso, se recibieron las comunicaciones bancarias del **BANCO DE BOGOTA** y del **BANCO GNB SUDAMERIS**. De la misma manera, se glosa a las diligencias la devolución de oficio de remanentes por parte del **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V)**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2020-00101-00

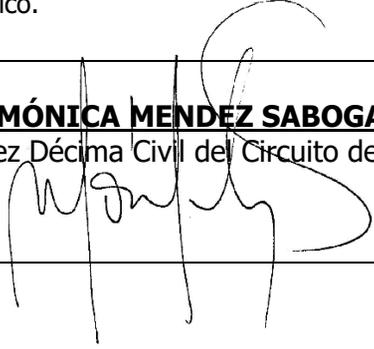
De acuerdo con la constancia secretarial anterior, el juzgado

AGREGAR a la presente demanda la comunicación número GCOE-EMB-20210601482110 del 1 de junio de 2021 del **BANCO DE BOGOTA** suscrita por MARIA ALEJANDRA OSORIO PEÑA – Auxiliar de Operaciones Centro de Embargos – Gerencia de Operaciones y Convenios Electrónicos, por medio de la cual manifiestan que han tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo ordenada en contra de los demandados **HAC CONSTRUCTORA S.A.S** y **CARLOS FELIPE ARBELAEZ MARMOLEJO**.

AGREGAR el oficio número SAO1086/2021 del 2 de junio de 2021, suscrito por ADRIANA ELIZABETH MELO GUERRERO – director Oficina Principal Cali – Dirección Red Nacional de Oficinas y Puntos de Atención del **BANCO GNB SUDAMERIS**, por medio de la cual informan que los demandados no son titulares de dineros en el banco.

AGREGAR la devolución de nuestro oficio número 225 del 27 de mayo de 2021 dirigido al **JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI (V)**, quienes informan que el proceso número **76001-40-03-033-2019-00893-00**, al cual se están solicitando remanentes, fue remitido a los JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS. Lo anterior para conocimiento de la parte demandante **y ORDENAR INMEDIATAMENTE** la remisión del oficio emitido por este juzgado decretando el embargo de los remanentes al Centro de Servicios de los JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES y con destino al proceso adelantado por el JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI (V), para que se pronuncien sobre las medidas decretadas.

NOTIFICAR por estado electrónico.

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---